PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2017
ACTOR: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro
Escrito de Alfredo Domínguez Marrufo, Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. **Anexos**: **a)** Testimonio notarial en original y copia simple para su cotejo y sustitución para agregarse en copia certificada al expediente, del instrumento notarial número veintiséis mil novecientos setenta y seis (26,976), del libro trescientos setenta y tres (373), correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), pasado ante la fe del Notario Público Número setenta y ocho (78) de la Ciudad de México, que contiene los poderes generales para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, que otorga el Rector en favor, entre otros, del Abogado General, ambos de la indicada Universidad; **b)** Copia simple de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente al veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene los Decretos por los que respectivamente se expiden la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete; **c)** Copia simple del oficio SFDF/0021/2016 y sus anexos, emitido el ocho de enero de dos mil dieciséis por el Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual comunica al Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los montos autorizados y el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal para el ejercicio presupuestal dos mil dieciséis de dicha institución educativa; **d)** Copia simple de la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, correspondiente al treinta de diciembre de dos mil quince, que contiene los Decretos por los que respectivamente se expiden la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, y **e)** Copia simple de la impresión de la página electrónica del Diario Oficial de la Federación, de un extracto del ejemplar correspondiente al treinta de noviembre de dos mil dieciséis, que contiene la publicación del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.	**4918**

Documentales recibidas a las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del treinta de enero de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, contra la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la que impugna lo siguiente:

> **"LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO**: La aprobación, promulgación y publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017, específicamente el artículo 10, en la porción normativa que asigna el presupuesto a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, aprobado en sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 15 de diciembre de 2016 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de diciembre de 2016, ***entrando en vigor el día 1° de enero de 2017***."

Con fundamento en los artículos 24[1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero[2], del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al** ********** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRBG

---

[1]**Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

[2]**Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).